CONTRATO Nº 144
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA DAMI CREACIONES *de Mirna Beatriz Lugo Muñoz*

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 19 días del mes de ...JULIO.....de 2012, entre la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 42 de fecha 29 de Junio del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Mirna Beatriz Lugo Muñoz** en representación de **Dami Creaciones** paraguaya con C.I. Nº 3.799.425., domiciliado en Av. Bonifacio Ovando Nº 759 c/Lima Bº Santa Rosa de la Ciudad de Lambaré, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL/LA CONTRATADO/A en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 232694 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESOS"; adjudicado por Resolución Nº 42 de fecha 29 de Junio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 42 de fecha 29 de Junio de 2012.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. - Alto Paraná

será de 15 (quince) días calendario, computados a partir de la recepción de la orden de compra.

LA CONTRATADA, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que LA CONTRATADA realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que EL CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado la recepción conforme y definitiva por parte del CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito de la CONTRATADA, cuando menos **5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CUARTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de **Gs.67.157.050 (Guaraníes sesenta y siete millones ciento cincuenta y siete mil cincuenta)** IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	7.077	Blocks del Poder Judicial sin raya	Dami Creaciones	4.680	33.120.360
2	3.000	Blocks del Poder Judicial con raya	Dami Creaciones	4.999	14.997.000
3	50.000	Caratula Juzgado de 1a. Instancia	Dami Creaciones	113	5.650.000
4	20.000	Caratula Juzgado de Paz	Dami Creaciones	90	1.800.000
5	48	Chequera de 1era Instancia	Dami Creaciones	2.100	100.800
6	814	Sobre tamaño oficio con membrete	Dami Creaciones	410	333.740
11	180	Ficha Registro de firma	Dami Creaciones	700	126.000
12	180	Ficha de datos personales	Dami Creaciones	700	126.000
14	500	Tarjetas de Felicitación por fin de año	Dami Creaciones	430	215.000

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI-CSJ Alto Paraná

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

15	700	Recibo de Cobertura de Gastos	Dami Creaciones	8.950	6.265.000
18	168	Rollo para Fax	Santa Lucia	6.850	1.150.800
19	2.695	Sobre para Expediente	Dami Creaciones	650	1.751. 750
20	774	Papel Madera	Susano	650	503.100
21	440	Papel manila	Susano	890	391.600
22	180	Papel de Hilo Oficio II	Susano	480	86.400
27	50	Notas de papel autoadhesivos	Avon	2.390	119.500
28	50	Formulario Orden de Trabajo	Dami Creaciones	6.600	330.000
29	20	Formulario de Servicios	Dami Creaciones	4.500	90.000
					67.157.050

QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, hasta el monto de **Gs. 67.157.050 (Guaraníes sesenta y siete millones cientos cincuenta y siete mil cincuenta)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

QUINTA- LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

SEXTA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEPTIMA- ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.S.J. Alto Paraná

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.

Si la CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del Contratista, se le cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2012.-.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

FISCAL DEL CONTRATO.

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato al Lic. Porfirio Britez, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mirna G. Lugo de Duarte
CONTRATADA

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná
CONTRATANTE

Jami Creaciones
RUC: 3799425-5